



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-0143-2013

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 9 de diciembre de 2013.

HUGO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“1.- Solicito lineamientos, criterio, guía, manual donde se plasme los criterios de interpretación y evaluación de la información pública de oficio. 2.- Solicito los documentos generados de la última evaluación realizada a los portales de transparencia de los sujetos obligados del Estado, lo cual deberá incluir ficha, documentos de trabajo, informes generados y todo aquel documento que se utilice como respaldo y que haya sido generado como parte del proceso de evaluación. 3.- Cuantos servidores públicos del órgano garante realizan estas actividades de evaluación de portales. 4.- Cuanto tiempo en promedio le dedican a la evaluación de un portal. 5.- Cual es el procedimiento que sigue el Órgano Garante para notificar los resultados de las evaluaciones y cuáles son las actividades de seguimiento para supervisar o vigilar su cumplimiento.” Sic).

En relación a lo anterior, adjunto al presente el oficio 21-2013, de ocho de noviembre del año en curso, a través del cual esta Unidad de Información Pública turnó la solicitud de información realizada por usted, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; asimismo es adherido el **oficio 931/2013**, de cuatro de diciembre del presente año, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este órgano garante, **a través del cual se da contestación a lo requerido por usted**, y al que son agregados diversos anexos con diversa información relativa a su solicitud.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no ésta conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de esta respuesta. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y agradecemos de antemano la observación realizada.

A T E N T A M E N T E



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**